



ESTADO No. 004
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
NOTIFICACION POR ESTADOS
ÁREA CIVIL - FAMILIA DE 24 DE ENERO DE 2023

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA AUTO	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
2020-00073-02 (R.I. 2022-00418-02) MAGISTRADO PONENTE Dr. HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ	APELACION SENTENCIA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC- TUAL	ESTER JULIA VALENCIA Y OTROS	EXPRESO LIBERTADOR LTDA. Y OTROS	23/01/2023	24/01/2023	“1.- ACLARAR, CORREGIR Y EJERCITAR CONTROL DE LEGALIDAD sobre el numeral primero resolutivo del auto de Sala Unitaria del 11 de enero de 2023, dictado en este asunto, que queda de la siguiente manera: “Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y los demandados Expreso Libertador Ltda., Idan Pajoy Becerra y Blanca Noralba Loaiza, en contra de la sentencia calendada a primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022), recurso que se admite en el efecto suspensivo, dentro del presente proceso verbal adelantado por Ester Julia Valencia y Otros en contra de Expreso Libertador Ltda. y Otros. Al momento de definir se dispondrá lo pertinente respecto del auto del 18 de julio de 2022, que también fue apelado. Por secretaría se dispondrá la unificación de las carpetas virtuales dispuestas para la apelación de sentencia y auto.” 2.- Consecuente con ello, los numerales 2º y 3º resolutivos del auto de Sala Unitaria del 11 de enero de 2023, no sufren variación, salvo por entenderse que la sentencia apelada data del 1º de diciembre de 2022 y no del 30 de noviembre de 2022. 3.- Comuníquese al Juez Civil del Circuito de Mocoa sobre la admisión del recurso de apelación en el efecto suspensivo, advirtiéndole que mantiene competencia para conocer todo lo relacionado con medidas cautelares conforme lo dispone el aparte final del artículo 323 No. 1 del CGP. Y como no se hace necesaria la expedición de copias físicas, dado el contexto de virtualidad, con el oficio respectivo remítasele copia virtual de todo el expediente para el propósito anunciado. 4.- Por Secretaría dispóngase el control de términos y la reposición de los mismos, mientras el expediente estuvo al Despacho para resolver la solicitud formulada por el apoderado judicial de Expreso Libertador Ltda., Idan Pajoy Becerra y Blanca Noralba Loaiza. Solamente a título de mejor práctica, remítase en PDF copia de esta providencia a los correos electrónicos de las partes, siempre que obren en el expediente”.	PDF

Se fija hoy 24 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.
Se desfija hoy 24 de enero de 2023 a las 05:00 p.m.


MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaría